

DECRETO ALCALDICIO N°: 00843/2025

EN ESTACIÓN CENTRAL, 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025

MATERIA: AUTORIZA LLAMADO Y APRUEBA BASES DE LOS FONDOS DE PARTICIPACIÓN VECINAL 2025

VISTO:

En ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 5°, letra d), 12 y 63, letra i), de la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en virtud de la delegación contenida en el Decreto Alcaldicio N.º 12, de 11 de enero de 2023, que delega la facultad de firmar bajo la fórmula "por orden del alcalde", modificado por el Decreto Alcaldicio N.º 00766/2025, de 6 de agosto de 2025; y teniendo, además, presente lo dispuesto en la Constitución Política de la República, la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y la Ley N.º 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado,

CONSIDERANDO:

1. Que el inciso cuarto del artículo 118 de la Constitución Política de la República dispone que *"Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna"*, misma idea que es recogida por el artículo 1° de la Ley N.º 18.695.
2. Que, luego, los artículos 3° y 4° de la mencionada ley, establecen las funciones que les corresponde realizar a los municipios, entre las que se encuentra la promoción del desarrollo comunitario y aquellas vinculadas con la educación, la cultura, el deporte y la recreación, el fomento productivo local y, en general, con el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.
3. Que, asimismo, el artículo 5°, letra g), de la citada ley, prevé, en lo que interesa, entre las atribuciones esenciales de los municipios, la de otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.
4. Que, en cumplimiento del artículo 57 de la Ordenanza Municipal N.º 26, sobre Participación Ciudadana, corresponde convocar anualmente a las organizaciones comunitarias a presentar proyectos que contribuyan al desarrollo local, a través de los Fondos de Participación Vecinal.
5. Que, mediante Memorandum N.º DIDECO-04054/2025, de fecha 28 de agosto de 2025, el Director de Desarrollo Comunitario solicita la dictación del presente acto administrativo, acompañando las Bases de los Fondos de Participación Vecinal 2025, las que han sido visadas favorablemente por la Dirección de Asesoría Jurídica conforme a Memorandum N.º DAJ-01016/2025.
6. Que, en conformidad a lo establecido en los incisos primero y segundo del artículo 3° de la Ley N.º 19.880, corresponde a la autoridad administrativa formalizar su decisión mediante un acto administrativo expreso, claro y fundado, en virtud del cual se autorice el llamado a los referidos fondos y se aprueben sus bases reguladoras.
7. Que, este llamado a Postulación de los Fondos de Participación Vecinal 2025, cuenta con un presupuesto total de \$500.000.000 Iva Incluido, imputable a la cuenta 215-24-01-004-0001-001 "FONDOS DE PARTICIPACIÓN VECINAL 2025, COMUNA DE ESTACIÓN CENTRAL".
8. Que, en conformidad a lo establecido en los incisos primero y segundo del artículo 3° de la Ley N.º 19.880, corresponde a la autoridad administrativa formalizar su decisión mediante un acto administrativo expreso, claro y fundado, en virtud del cual se autorice el llamado a los referidos fondos y se aprueben sus bases reguladoras.

DECRETO:

1. **AUTORIZÁSE** el llamado a los Fondos de Participación Vecinal 2025 de la comuna de Estación Central, bajo la denominación "Manos a la obra por un mejor barrio", instrumento de participación ciudadana orientado a fortalecer la acción colectiva organizada en los barrios y sectores de la comuna.
2. **APRUEBANSE** las Bases de Postulación de los Fondos de Participación Vecinal 2025, incluyendo sus anexos, guías, tablas e instructivos, los que forman parte integrante del presente acto administrativo, conforme a su transcripción íntegra:

1. Antecedentes generales

Los **Fondos de Participación Vecinal 2025 "Manos a la obra por un mejor barrio"**, son una herramienta de Participación Ciudadana establecida en el artículo 57 de la Ordenanza N°26, del 1 de junio de 2021, denominada "*Fondos Concursables*", que consiste en la asignación de recursos a las organizaciones de la sociedad civil, de manera de colaborar con las iniciativas de las o los vecinos, usuarios o ciudadanos organizados, que presenten proyectos que tengan relevancia significativa y se materialicen en un beneficio o aporte a su entorno inmediato en la comuna u organización.

En dicho sentido, los Fondos de Participación Vecinal son un instrumento de planificación que pretende promover la **participación ciudadana**, la que de acuerdo a la Ordenanza N°26, se entiende como "*la posibilidad que tienen los habitantes de la comuna de intervenir, tomar parte y ser considerados en las decisiones que apunten a la solución de los problemas que los afectan directa o indirectamente en los distintos ámbitos (...) en los diferentes niveles de vida comunal*".

En razón de lo anterior, el objetivo de este año es "*financiar iniciativas que busquen aportar a la solución de problemáticas presentes en los barrios, priorizando la articulación colectiva en torno a **prevención comunitaria del delito, recuperación de espacios públicos, generación de actividades socio-comunitarias o mantenimiento de sedes y multicanchas en Estación Central***".

El presente documento contiene las **Bases de Postulación** de los **Fondos de Participación Vecinal 2025** de la comuna de Estación Central, cuyo proceso de ejecución, inauguración y rendición tendrá una duración de **4 meses**, debiendo llevarse a cabo durante los meses de **agosto a diciembre del presente año**.

Las organizaciones que logren adjudicarse la subvención deberán ejecutar de forma íntegra los proyectos propuestos, sin perjuicio de que contarán con el apoyo y orientación de las unidades municipales correspondientes y pertinentes para la ejecución y rendición de las iniciativas.

El año 2025, la Municipalidad de Estación Central contará con un presupuesto de **\$500.000.000** (quinientos millones de pesos), destinados exclusiva y excluyentemente a los Fondos Concursables, efectuando la imputación de dicho gasto a la **cuenta de egreso N°215-24-01-004-001-001**, de Organizaciones Comunitarias, de acuerdo a lo establecido en el Presupuesto Municipal del año en curso.

Toda la información relativa a los **Fondos de Participación Vecinal 2025** se encontrará en la página web institucional de la Ilustre Municipalidad de Estación Central <https://muniecentral.cl/wp/fondos-2025/> y en el Módulo de Atención que especialmente se instalará en el Edificio Consistorial ubicado en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°3920, de esta comuna.

2. Marco Normativo de los Fondos de Participación Vecinal 2025

Las organizaciones que deseen postular a la subvención de los **Fondos de Participación Vecinal 2025**, debe considerar que el conjunto de normas que regulan esta subvención incluye las siguientes:

- Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Ordenanza N°26, de Participación Ciudadana, de fecha 1 de junio de 2021;
- Resolución N°30, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, de la Contraloría General de la República, del año 2015;
- Ley N°19.862, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos;
- Decreto N°58, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias.
- Ley N°20.500, sobre Asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública.
- Ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público Correspondiente al Año 2025.

3. Organizaciones participantes:

Los **Fondos de Participación Vecinal 2025** están dirigidos a organizaciones de la sociedad civil, sin fines de lucro y de interés público, las cuales **deben ejercer sus actividades regulares en la comuna de Estación Central** y estar **inscrita en los Registros de la Secretaría Municipal**, y cumplir con los siguientes requisitos:

TIPO DE ORGANIZACIÓN	REQUISITOS MÍNIMOS DE LA ORGANIZACIÓN
Organizaciones territoriales y Organizaciones Comunitarias Funcionales regidas por la Ley N°19.418	Se deben haber constituido con una antelación de 60 días previos a la postulación. Además, al momento de la fecha de cierre de la postulación, deberán contar, con los siguientes documentos : <ul style="list-style-type: none"> Certificado de vigencia de personalidad jurídica emitido por el Registro Civil de Chile para organizaciones sin fines de lucro Certificado de directiva definitiva emitido por el Registro Civil de Chile para organizaciones sin fines de lucro; E-Rut actualizado de la organización para tramitar el retiro de los fondos.
Centros de Padres	<ul style="list-style-type: none"> Certificado de vigencia de personalidad jurídica emitido por el Registro Civil de Chile para organizaciones sin fines de lucro Certificado de directiva definitiva emitido por el Registro Civil de Chile para organizaciones sin fines de lucro; E-Rut actualizado de la organización para tramitar el retiro de los fondos.
Condominios de Comunidades Verticales y Condominios Sociales	Deben postular mediante el Comité de Administración que lo represente legalmente, adjuntando: <ol style="list-style-type: none"> Certificado de Vigencia del Directorio del Comité de Administración, ratificado en la Escritura del Condominio o Edificio. Copia de los Estatutos Legalizados. <ol style="list-style-type: none"> Certificado de inscripción del Reglamento de Copropiedad de Condominio de Viviendas Sociales, del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces.

Sindicatos de Ferias Libres	Certificado de Registro Sindical Único (RSU)
Organizaciones Deportivas	<p>Aquellas organizaciones constituidas de acuerdo a la Ley N°19.712 del Deporte, deberán presentar el Certificado de Vigencia Digital emitido por el Instituto Nacional del Deporte.</p> <p>Y las que no se encuentran constituidas conforme a Ley N°19.712 del Deporte, deberán adjuntar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificado de vigencia de personalidad jurídica emitido por el Registro Civil de Chile para organizaciones sin fines de lucro • Certificado de directiva definitiva emitido por el Registro Civil de Chile para organizaciones sin fines de lucro; • E-Rut actualizado de la organización para tramitar el retiro de los fondos.

4. División territorial

Están habilitadas a participar de los **Fondos de Participación Vecinal 2025** las organizaciones anteriormente descritas que realicen sus actividades regulares en cualquiera de las 42 unidades vecinales de la comuna de Estación Central.

La distribución de los territorios y sus límites se detallan en la **Tabla N°1, División Territorial de Sectores y Unidades Vecinales**.

5. Recursos disponibles año 2025

Los **Fondos de Participación Vecinal 2025** contarán con un presupuesto total máximo de **\$500.000.000.-** (quinientos millones de pesos).

La imputación de dicho gasto se hará a la **Cuenta de Egreso N°215-24-01-004-001-001**, de Organizaciones Comunitarias.

6. Características generales de las propuestas

Con el objetivo de que la mayor cantidad de organizaciones tenga acceso a los recursos de los **Fondos de Participación Vecinal 2025**, las organizaciones postulantes podrán ingresar o apoyar **una sola propuesta**. Por lo que el Rut del Presidente/a de la organización en su calidad de representante legal de ésta, sólo podrá ingresar o apoyar a una sola iniciativa.

Toda postulación deberá cumplir a cabalidad con los requerimientos detallados en estas Bases, considerando la documentación general y los requisitos específicos según la tipología de proyecto a la cual se postule. Así como la **pertinencia del proyecto con la solución del problema presentado y el alcance (cantidad de beneficiarios) que resulten de la implementación de éste**.

Se deja expresamente establecido que todo aquello que no esté contenido en estas bases de postulación se entenderá prohibido.

Todos los documentos relativos a la postulación, rendición y, en general, todos los antecedentes que las organizaciones ingresen al municipio en el contexto de los **Fondos de Participación Vecinal 2025**, **deberán estar firmadas por el/la Presidente/a y Tesorero/a titular**.

Además, todas las iniciativas deberán cumplir con los requisitos específicos establecidos para las respectivas líneas de intervención que están establecidas en las bases, anexos y guías protocolares correspondientes.

Las iniciativas que promuevan un uso políticopartidista o religioso serán excluidas del proceso.

7. Canales de comunicación municipal para las organizaciones postulantes

Para facilitar el proceso de postulación, el municipio dispondrá de una serie de capacitaciones y de acompañamiento, a través del Equipo Territorial de Organizaciones Comunitarias de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), quienes orientarán a los

postulantes en las materias correspondientes.

Además, las organizaciones que requieran información o asesoría podrán dirigirse a los siguientes módulos de atención, **del lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas**.

Dependencia Municipal	Dirección
Oficina de Organizaciones Comunitarias	Los Alerces N°154, comuna de Estación Central
Módulo de Atención Edificio Consistorial	Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°3920, comuna de Estación Central

Adicionalmente, las organizaciones podrán comunicarse directamente con el Delegado/a Territorial correspondiente a su sector (ver contactos en **Tabla N°2, Contactos Equipo Territorial**).

8. Mecanismos de postulación

Las organizaciones que deseen postular a los **Fondos de Participación Vecinal 2025**, podrán hacerlo de las siguientes formas:

FORMA DE POSTULACIÓN	UBICACIÓN
Postulación mediante Formulario On-line en la página web institucional de la Municipalidad de Estación Central	https://muniecentral.cl/wp/fondos-2025/
Postulación presencial a través del módulo de atención de público ubicado en el Edificio Consistorial de la Municipalidad de Estación Central	Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°3920, comuna de Estación Central, de lunes a viernes desde las 09:00 a las 14:00 horas, exceptuado días festivos.

9. Líneas de intervención y montos máximos de postulación

Las siguientes líneas de intervención han sido priorizadas en la presente convocatoria para que las organizaciones puedan presentar sus iniciativas a financiar:

1. Proyectos para Organizaciones Territoriales y Organizaciones Comunitarias Funcionales:

Para estas líneas de intervención las organizaciones territoriales y funcionales podrán optar a los siguientes montos máximos:

- **\$1.000.000.- si la organización postula sola;**
- **\$3.000.000.- si postulando organizaciones en conjunto; y**
- **\$6.000.000.- si se postulan tres organizaciones en conjunto.**

Las iniciativas que pueden presentar estas organizaciones son las siguientes:

a) Línea de prevención comunitaria	Corresponde a iniciativas que buscan disminuir la percepción de inseguridad en el territorio a través de la adquisición o reparación de dispositivos tecnológicos como, por ejemplo, alarmas comunitarias, cámaras de televigilancia, luminarias públicas y/o acciones comunitarias en materia de prevención.
b) Línea de recuperación de espacios públicos	Corresponde a iniciativas de mejoramiento, reparación o reposición de Bienes Nacionales de Uso Público, por ejemplo, pintura de fachadas, huertos comunitarios, adquisición de bienes comunitarios, u otros.

c) Línea de actividades socio-comunitarias	Corresponde aquellas que promuevan la identidad y memoria histórica, la recreación y la formación de la comunidad, tales como: aniversario del barrio, actividades culturales, deportivas, patrimoniales o medioambientales, creación de murales conmemorativos, capacitación a sectores de la población, ludotecas, entre otras iniciativas que posibiliten el encuentro entre personas. Está permitida la compra de indumentaria, equipos deportivos e insumos o materiales para talleres o actividades específicas que realiza la organización.
d) Línea de mantención de sedes sociales y/o multicanchas	Corresponde a iniciativas de mantención y reparación de los recintos, considerando sólo el gasto en adquisición o suministro de bienes, en ningún caso de mano de obra Por ejemplo, las organizaciones pueden postular iniciativas que digan relación con cambio de techumbre de sedes, reparación de cañerías, mantención de circuitos eléctricos, compra de equipamiento para multicanchas, mallas, arcos, rejas, pintura, cierres perimetrales, entre otras. No está permitida la construcción o ampliación de las sedes sociales o canchas.

En el caso de que exista colaboración organizacional, todas las organizaciones deben cumplir a cabalidad con los requisitos especificados, a excepción del Certificado del Registro Central de Colaboradores del Estado, el cual será requerido sólo respecto de la organización postulante que lidera el proceso, y no respecto de las organizaciones colaboradoras.

Además de lo anterior, los bienes adquiridos a través del proyecto deben ser utilizados de manera conjunta, y la organización que lidera la postulación será el administrador de todo lo adquirido. No obstante, se permitirá la distribución de los bienes mientras sea registrada en el libro de acta de cada de cada organización y/o podrán crear un **Acta de Distribución de Bienes**, la cual debe ser suscrita por cada organización, y que posteriormente será inspeccionada en el proceso de evaluación técnica de los fondos.

Queda expresamente prohibida la comercialización de los bienes.

2. Proyectos para Centros de Padres:

Los **Centros de Padres** sólo podrán postular a iniciativas orientadas a la comunidad escolar y el entorno del establecimiento educacional, siendo el **monto máximo a financiar por proyecto la suma de \$1.500.000.-**

a) Línea de prevención comunitaria	Corresponde a iniciativas que buscan disminuir la percepción de inseguridad en sectores aledaños al establecimiento educacional a través de la adquisición o reparación de dispositivos tecnológicos como, por ejemplo, alarmas comunitarias, cámaras de televigilancia, luminarias públicas y/o acciones comunitarias en materia de prevención.
b) Línea de recuperación de espacios públicos	Corresponde a iniciativas de mejoramiento, reparación o reposición de Bienes Nacionales de Uso Público, por ejemplo, pintura de fachadas, huertos comunitarios, adquisición de bienes comunitarios, u otros.
c) Línea de actividades socio-comunitarias	Corresponde a aquellas que promuevan la identidad y memoria histórica, la recreación y la formación de la comunidad escolar, tales como: aniversario del establecimiento educacional, actividades culturales, deportivas, patrimoniales o medioambientales, creación de murales conmemorativos, capacitación, entre otras iniciativas que posibiliten el encuentro entre la comunidad escolar. Se encuentra permitida la compra de indumentaria, equipos deportivos e insumos o materiales para talleres o actividades específicas que realiza la organización.

3. Proyectos para Comunidades Verticales y Condominios Sociales según la Ley N°21.442 de Copropiedad Inmobiliaria:

En esta línea podrán postular exclusivamente los **Comités de Administración** por un monto máximo de **\$1.500.000.-**

a) Línea de mejoramiento del espacio público	Entendiéndose como aquellas propuestas que buscan mejorar el espacio público aledaño al condominio o edificio, lo que incluye: adquisición de hidrolavadoras, luminarias (dirigidas hacia el espacio público), bolardos, maceteros, plantas, basureros, instalación de rejas, cadenas de cierre perimetral y otros elementos para el mejoramiento del espacio público.
b) Línea de adquisición de cámaras de televigilancia	Dirigido a propuestas que busquen mejorar las condiciones de prevención comunitaria del entorno. Estos proyectos deben considerar la instalación de las cámaras en la fachada del edificio y la orientación de éstas debe ser dirigida hacia el espacio público.
c) Línea de prevención de Emergencias	Corresponde a aquellas propuestas destinadas a enfrentar emergencias y el financiamiento de la compra de generadores eléctricos y accesorios necesarios para su debido funcionamiento como alargadores.

4. Proyectos para Sindicatos de Ferias Libres que cuenten con RSU (Registro Sindical Único).

El monto máximo a postular en esta línea es de **\$1.500.000**, a través del **Sindicato de Ferias Libres** correspondiente.

a) Subvención para compra de baños químicos	Dirigido a propuestas de compra de baños químicos para ser utilizados en ferias libres. La mantención y operación de los baños será de cargo del Sindicato.
---	--

b) Indumentaria	Corresponde a la compra de toldos que uniformen los puestos, mesas, sillas, y carpas. En el caso de compra de toldos , éstos deben poseer el logo municipal y debe quedar establecido en Acta el ingreso de estos productos al Sindicato que los adquiera.
-----------------	---

5. Subvención especial para Organizaciones de Adultos Mayores:

Están habilitadas a postular a esta línea de financiamiento los Clubes de Adulto Mayor, Centros de Madres y otras organizaciones funcionales que estén integradas por adultos mayores (+ de 60 años).

El monto máximo a postular por medio de la línea de subvención a personas mayores es de **\$600.000.-1**

a) Equipamiento para sede:	Corresponde a bienes muebles como cocina, refrigerador, congeladora, horno, entre otros, que permitan desarrollar actividades de las organizaciones integradas por adultos mayores. Estos bienes deben quedar ingresados en el Libro de Actas de la organización, y que posteriormente será inspeccionada en el proceso de evaluación técnica de los fondos.
b) Insumos para actividades	Corresponde a insumos o materiales para talleres o actividades específicas que realiza la organización, entre los cuales se encuentran: lanas, pinturas, vestimentas, entre otros, que permitirán desarrollar las actividades propias de la organización.

1 Las organizaciones de personas mayores (clubes de adulto mayor, centros de madres u otra afín) podrán elegir si postulara las líneas de financiamiento correspondientes al 9.1 como organizaciones funcionales o a través de la línea 9.5 de subvención especial para organizaciones de adultos mayores. Deben considerar que pueden presentar o participar de una sola propuesta.

	Estos bienes deben quedar ingresados en el Libro de Actas de la organización, y que posteriormente será inspeccionada en el proceso de evaluación técnica de los fondos.
c) Actividad recreacional	Corresponde al financiamiento parcial o total de una actividad de recreación, ya sea aniversario, viaje, almuerzo o cena aniversario para socios y socias de la organización. Se encuentra estrictamente prohibida la compra de alcohol con los fondos obtenidos.

TABLA RESUMEN DE LINEAS DE INTERVENCIÓN Y MONTOS A FINANCIAR

Para ayudara las organizaciones postulantes a una comprensión de las líneas de intervención y el monto máximo a postular en cada una de ellas, se adjunta la siguiente tabla resumen:

Organización postulante	Líneas de Intervención	Monto máximo a postular
1. Organizaciones territoriales (Juntas de Vecinos) u Organizaciones Comunitarias Funcionales, a excepción de Centros de Padres.	a) Prevención Comunitaria	\$1.000.000.- si postula una organización. \$3.000.000.- Si se postulan dos organizaciones en conjunto. \$6.000.000.- Si se postulan tres organizaciones en conjunto.
	b) Recuperación de espacios públicos	
	c) Actividades Socio-comunitarias	
	d) Mantenimiento de sedes sociales y/o multicanchas	
2. Centros de Padres.	a) Prevención Comunitaria	\$1.500.000.-
	b) Recuperación de espacios públicos	
	c) Actividades Sociocomunitarias	

3. Comunidades Verticales y Condominios Sociales a través de su Comité de Administración	a) Mejoramiento de espacio público	\$1.500.000.-
	b) Cámaras de televigilancia	
	c) Prevención de Emergencias y compra de Generadores eléctricos y accesorios.	

4. Sindicato de Ferias Libres que cuenten conRSU	a) Compra de Baños Químicos	\$1.500.000.-
	b) Indumentaria	
5. Organizaciones de adultos mayores, las cuales podrán elegir si postular a esta subvención especial o a la línea de organizaciones comunitarias.	a) Equipamiento para sede	
	b) Insumos para actividades	
	c) Actividad recreacional	\$600.000.-

10. Generalidades respecto de los montos de financiamiento

Las organizaciones postulantes a los **Fondos de Participación Vecinal 2025** deberán considerar lo siguiente respecto de los montos a financiar por cada proyecto:

- a. El monto mínimo a postular es de **\$200.000.-** (doscientos mil pesos);
- b. El monto postulado **no podrá ser modificado posterior a la presentación de la propuesta,**
- c. Podrán contemplar aportes propios o de terceros.
- d. El monto de la subvención **debe ser rendido de manera posterior a su entrega por parte del municipio** (después del depósito bancario a la cuenta de la organización o retirado el cheque), por ende, **todas las boletas o facturas deben tener fecha posterior al retiro de la subvención;**
- e. Todos los proyectos adjudicados (excepción de las subvenciones a adultos mayores y subvención a Sindicato de Ferias Libres) deberán considerar una actividad de inauguración o cierre del proyecto **2**, de carácter comunitario, que permita la visibilización a la comunidad. A dicha actividad de inauguración se deberá contemplar la invitación de todos/as los/as socios/as que forman parte de la organización social y a las autoridades comunales, con una anticipación mínima de 10 días corridos. Este hito de inauguración debe realizarse a más tardar en la última semana del mes de noviembre. Cabe señalar que no se encuentra permitido considerar parte de los fondos otorgados para financiar dicha actividad.
- f. Todas las propuestas (a excepción de las que opten por la línea de subvención de adultos mayores y subvención a Sindicato de Ferias Libres), deberán obligatoriamente contemplar el financiamiento de **publicidad tipo pasacalle** cuyo costo no puede superar los **\$80.000.-** (ver **Tabla N°3 Formato de Difusión**), en la cual se indique el nombre del proyecto y el financiamiento aportado por la Municipalidad. Este distintivo deberá ser instalado al menos con 5 días de antelación a la inauguración;
- g. Cabe señalar que en el caso de la línea de mantenimiento de sedes sociales y/o multicanchas y la línea de prevención comunitaria se les hará entrega de una **placa distintiva**, por parte del municipio, para su instalación. A excepción de los proyectos de alarmas comunitarias, cuya iniciativa deberá incorporar la instalación de una placa distintiva por cada casa que se encuentre protegida, la que deberá ser costeadada con los fondos adjudicados.

11. Contenido de las propuestas:

Todas las propuestas de los Fondos de Participación Vecinal 2025, deberán presentar la siguiente documentación, con los detalles de la iniciativa:

2 En el caso de que la postulación sea en conjunto, se deberá hacer sólo una inauguración que una a las 2 o 3 organizaciones sociales.

ANTECEDENTES	ANEXO O DOCUMENTO A PRESENTAR
<p>a. Antecedentes de la organización o de las organizaciones y de su representante legal</p>	<p>Las organizaciones deberán completar el Formulario Online de Postulación o el Anexo N°1 de las presentes bases, dependiendo de si su postulación será mediante la página web del municipio o en el módulo de atención del Edificio Consistorial.</p>
<p>b) Antecedentes de la iniciativa o propuesta</p>	<p>Las organizaciones deberán presentar el Anexo N°2, indicando expresamente el contenido general de la propuesta, con al menos la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Descripción del problema a resolver • Descripción de la solución propuesta • Acciones a implementar • Plazos de ejecución • Resultados esperados • Ubicación en la cual se ejecutará el proyecto • Elementos técnicos del proyecto, tales como fotografías del lugar, planos, bosquejos, bocetos o cualquier antecedente que permita a la Comisión Evaluadora corroborar la viabilidad de la iniciativa. • Monto solicitado para la ejecución del proyecto. • Presupuestos o cotizaciones que justifiquen el monto solicitado: se deberá adjuntar dos cotizaciones por servicios o productos de valor igual o superior a \$200.000.- Estas cotizaciones son referenciales, es decir, una vez adjudicado el proyecto, no será obligatorio realizar la compra con dichos proveedores, pudiendo la organización optar por otros.
<p>c) Documentos mínimos requeridos para todas las organizaciones postulantes</p>	<p>Las organizaciones deberán adjuntar la siguiente documentación a su postulación:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. E-Rut de la organización actualizado; b. Certificado de vigencia y de directorio de la

organización (adjuntar el de las organizaciones que apoyan la postulación si corresponde) o certificado de Registro Sindical Único, RSU, (en caso de Sindicatos de FERIA);

c. **Certificado del Registro Central de Colaboradores del Estado**, el cual se puede obtener en la página

<https://registros19862.gob.cl/certificado> (sólo la organización que lidera la postulación)

c. **Documento bancario** que acredite tener una cuenta (corriente o vista) o cuenta de ahorro vigente. Lo anterior, debe ser acreditado mediante fotocopia de la cartola bancaria o de la libreta de ahorro a nombre de la organización al momento de la postulación. Debe ser legible nombre y RUT de la organización postulante, así como el número y tipo de cuenta, y banco (de lo contrario se entregará el beneficio en formato cheque); (**sólo la organización que lidera la postulación**)

d. **Anexo N°3**, Declaración Jurada Simple del Representante Legal;

e. **Anexo N°4**, Declaración Jurada Simple de Colaboración Organizacional, si existe una propuesta en la cual postulan 2 o 3 organizaciones en conjunto;

f. **Anexo N°5**, Declaración de Aportes Propios y/oAportes de Terceros (si corresponde);

g. **Fotocopia del libro o registro actualizado de socios/as con fecha de 2025;**

h. **Acta de asistencia de la asamblea en donde se definió la postulación al proyecto**, con timbre y firma de la directiva de la organización. En subsidio, se puede presentar el **Anexo N°6**, del listado de firmas de socios/as que apoyan la iniciativa, y que deben ser Línea Organizaciones 19.418 (50 firmas), Línea Comunidades verticales y condominios sociales (50 firmas); Línea Sindicato Ferias (25 firmas); y para la Subvención especial para Organizaciones de Adultos

Mayores (15 firmas).

--	--

<p>d) Documentos específicos según línea de intervención</p>	<p>En las siguientes líneas de intervención se requiere adjuntar información adicional de acuerdo al siguiente detalle:</p> <p>a. Especificaciones para propuestas de Alarmas Comunitarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Anexo N°7: Listado de direcciones donde se instalarán las alarmas comunitarias, con la autorización de la persona que habita la propiedad a través de la firma de este consentimiento. ii. Manifiestar conocimiento y acuerdo con la guía protocolar de instalación o reparación de alarmas comunitarias en el formulario de postulación. (Declaración jurada en guía). iii. Se debe considerar parte del fondo adjudicado para la instalación de placas distintivas en cada dirección que cuente con la alarma comunitaria, las que deberán estar instaladas con 5 días de anticipación a la inauguración. <p>b. Especificaciones para propuestas de Cámaras de Televigilancia</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Croquis o plano de las calles con la delimitación del cuadrante, señalando los puntos donde se instalarán o repararán las cámaras de televigilancia. ii. Manifiestar conocimiento y acuerdo con las Guía Protocolar de instalación o reparación de cámaras de televigilancia en el formulario de postulación (Declaración jurada en guía). <p>c. Especificaciones para las propuestas de luminarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Manifiestar conocimiento y conformidad con la guía de luminarias mediante la declaración jurada incluida en ésta. <p>¡En caso de contratar un proveedor para la instalación de luminarias, los profesionales a cargo deberán estar debidamente acreditados y contar con inscripción vigente en la SEC.</p>
---	---

	<p>d. Especificaciones para las propuestas de mantención de sedes sociales y/o multicanchas:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Manifiestar conocimiento y conformidad con la guía de mantención de sedes sociales y/o multicanchas mediante la declaración jurada incluida en la guía.
--	--

12. CALENDARIO Y ETAPAS

Los **Fondos de Participación Vecinal 2025** tendrán las siguientes etapas, las cuales se llevarán a cabo en las fechas que se indican a continuación:

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación de Relanzamiento de Fondos	Jueves 28 de agosto de 2025
Publicación de Bases e inicio de postulaciones	Jueves 28 de agosto de 2025
Cierre de postulaciones	Viernes 12 de septiembre de 2025

Revisión y evaluación de proyectos por parte de la Comisión Evaluadora y emisión del Acta de Evaluación	Lunes 15 al viernes 26 de septiembre de 2025
Incorporación en Tabla de Concejo Municipal de Aprobación de entrega de las Subvenciones a las Organizaciones Adjudicatarias	Martes 30 de septiembre de 2025
Ceremonias de firma de convenios con las organizaciones adjudicatarias	Lunes 6 al jueves 9 de octubre de 2025
Capacitación de rendición de fondos (obligatoria)	Lunes 13 de octubre de 2025
Depósito o retiro de los fondos	Desde el lunes 20 al jueves 30 de octubre de 2025
Ejecución de los proyectos	Desde el depósito a la cuenta de la organización o retirado el cheque y hasta el viernes 5 de diciembre de 2025
Hito de inauguración del Proyecto	Desde la entrega de los fondos al viernes 5 de diciembre.
Rendición del proyecto y entrega de respaldos financieros y administrativos a la Dirección de Control de la Municipalidad de Estación Central.	Desde el depósito a la cuenta de la organización o retirado el cheque y hasta el lunes 15 de diciembre de 2025

13. Impedimentos absolutos de postulación

Se considerarán inmediatamente excluidas del proceso, y por ende declarada inadmisibles su postulación, las organizaciones que incurran o hayan incurrido en las siguientes conductas:

- a. Cuando los miembros de la directiva de la organización postulante, sean propietarios o tengan calidad de jefatura, director u otra vinculación con la empresa a través de la cual se pretende adquirir los productos y servicios relativos a la iniciativa;
- b. Cuando la organización y/o su representante legal **tenga un proceso de rendición pendiente**, en virtud de fondos o subvenciones entregados anteriormente por el municipio;
- c. Cuando el presidente de la organización respalde o postule a más de una iniciativa. Para estos efectos, entendiéndose que el presidente/a de la organización es también el representante legal de esta, su RUT sólo podrá ingresar o apoyar una sola iniciativa.
- d. Cuando la organización postulante tenga miembros del directorio que ejerzan los siguientes cargos municipales:
 - Alcalde;
 - Concejales;
 - Directivos; y
 - Jefaturas;
- e. Cuando las iniciativas promuevan un uso político partidista o religioso.

14. Evaluación de las propuestas presentadas

La evaluación y ponderación de las propuestas será realizada por la **Comisión Evaluadora**, la cual estará integrada por los siguientes funcionarios municipales o quien los subrogue en el cargo al momento de efectuar la evaluación:

- Director de Obras Municipales;
- Directora de Seguridad, Prevención y Participación Ciudadana;
- Director de Aseo y Ornato;
- Director de Desarrollo Comunitario; y
- Encargado del Departamento de Organizaciones Comunitarias.

Actuará como ministro de fe el **Secretario Municipal**, quien deberá levantar acta de cada sesión de la Comisión y de la evaluación de los proyectos efectuada por ella.

La **Comisión Evaluadora** deberá efectuar una revisión y ponderación de las propuestas, de acuerdo a los siguientes criterios:

EJE DE EVALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL EJE	CRITERIOS OBJETIVOS
1. Presentación de antecedentes y documentos	Verifica si la organización entrega todos los antecedentes y documentos requeridos en la convocatoria, dentro del plazo establecido.	Cumple (10 puntos): Entrega completa de todos los antecedentes y documentos solicitados en la postulación. No cumple (0 puntos): Faltan documentos o antecedentes requeridos, los que no fueron presentados en el plazo oportuno.
2. Descripción del problema o necesidad	Evalúa la claridad y precisión con que se identifica y contextualiza la necesidad o problemática a abordar.	10 puntos: El problema está claramente identificado, se explican sus causas, gravedad, localización, cantidad de afectados/as, e impacto en la organización o comunidad. 5 puntos: El problema está identificado, pero la información es parcial o poco detallada en alguno de los aspectos requeridos. 0 puntos: El problema no está claramente descrito o no se justifica adecuadamente su relevancia.
3. Descripción de la solución	Evalúa la coherencia, claridad y viabilidad de la solución planteada, en razón de la problemática que se pretende abordar.	10 puntos: Se describen acciones o actividades concretas, factibles y coherentes con el problema identificado y los recursos solicitados. 5 puntos: Las actividades son generales o presentan cierta incoherencia respecto a la necesidad o los recursos. 0 puntos: No se describen claramente las acciones o no guardan relación con el problema identificado.
4. Impacto y alcance de la propuesta en la organización y/o comunidad	Evalúa el grado en que la propuesta o iniciativa beneficia directamente a la organización o a la comunidad, y su contribución efectiva a resolver el problema.	10 puntos: Genera un impacto directo, relevante y medible en la organización y/o comunidad. 5 puntos: El impacto es parcial, limitado o poco claro. 0 puntos: No se evidencia impacto o relación directa con la problemática que se pretende abordar.
	PUNTAJE MÁXIMO	40 PUNTOS

15. Proyectos o iniciativas ganadoras de los Fondos de Participación Vecinal

Desde el lunes 15 al viernes 26 de septiembre de 2025, la **Comisión Evaluadora** deberá reunirse y ponderar las iniciativas y proyectos de acuerdo a los criterios establecidos en la tabla precedente. Los recursos se asignarán estrictamente a las propuestas que cumplan con todos los requisitos.

El **Secretario Municipal** deberá levantar **Acta de la Evaluación** efectuada por la Comisión Evaluadora, estableciendo en ella la propuesta de la Comisión en torno a las organizaciones comunitarias que deben adjudicarse la subvención. Dicha Acta de Evaluación y sus resultados deberá ser sometida a aprobación del honorable Concejo Municipal de Estación Central.

Tras su aprobación por parte del Concejo Municipal, se publicará la nómina oficial de los proyectos adjudicados y/o ganadores de los Fondos de Participación Vecinal 2025, en la página web institucional del municipio www.municipalidaddeestacioncentral.cl

Seleccionadas las organizaciones adjudicatarias de los **Fondos de Participación Vecinal 2025**, la Dirección de Asesoría Jurídica

de la Municipalidad de Estación Central deberá redactar los **Convenios de Subvención**. Estos convenios se firmarán en Ceremonia Oficial especialmente convocada para tal efecto, las cuales se llevarán a cabo desde el lunes 6 al jueves 9 de octubre de 2025.

16. **Obligatoriedad de asistencia a la capacitación de rendición de fondos**

Las organizaciones adjudicadas deberán concurrir a la Capacitación de Rendición de Fondos que realizará la Dirección de Control de la Municipalidad de Estación Central, la cual será obligatoria, debiendo concurrir a ella el **Presidente y/o Tesorero** de la organización.

En caso de que la organización no asista a la capacitación antes señalada, **perderá automáticamente los fondos adjudicados**, debiendo la Municipalidad de Estación Central dictar el debido **Decreto Alcaldicio** que así lo exprese, el que deberá ser notificado a la organización al correo electrónico señalado en la postulación o por Carta Certificada.

17. **Ejecución de las iniciativas y/o proyectos**

Desde el lunes 20 al jueves 30 de octubre de 2025, la Municipalidad de Estación Central efectuará el depósito bancario o emitirá el cheque a las organizaciones adjudicatarias que hayan firmado los convenios respectivos.

Desde el momento en que las organizaciones reciben los dineros de la subvención y hasta el 31 de octubre de 2025, deberán ejecutar la iniciativa, en consideración a los parámetros y características establecidas en su propuesta.

Las organizaciones tendrán plazo hasta el **15 de diciembre de 2025** para efectuar la rendición de fondos al municipio, motivo por el cual se debe ejecutar el proyecto antes de dicha fecha.

Las organizaciones adjudicatarias contarán con la asesoría del personal municipal durante la ejecución del proyecto. Por lo anterior, las organizaciones deberán tener completa disposición para ser visitadas y/o asesoradas por el municipio durante el proceso.

Es de exclusiva responsabilidad de las organizaciones adjudicatarias ejecutar el proyecto sin afectar derechos de terceros, y contar con las autorizaciones pertinentes de organismos públicos y/o de privados.

18. **Uso de la imagen municipal**

El uso de la imagen municipal para el uso de piezas gráficas, redes sociales, actividades y/u otros elementos análogos o digitales, que quiera utilizarse en la etapa de ejecución o inauguración del proyecto, debe ser previamente aprobada por la Dirección de Desarrollo Comunitario, la cual consultará, en lo pertinente, al Departamento de Comunicaciones del municipio.

19. **Rendición de fondos tras la ejecución del proyecto**

Las subvenciones otorgadas en el contexto de los Fondos de Participación Vecinal 2025, deberán ser rendidas desde la entrega de los recursos por parte del municipio y con plazo máximo hasta el 15 de diciembre del presente año. Para tal efecto, las organizaciones adjudicatarias deberán presentar sus rendiciones de cuentas en la **Dirección de Control Municipal**, de acuerdo al **Instructivo sobre Rendición de Fondos de Participación Vecinal 2025**, que, para todos los efectos, se entienden parte integrante de las presentes bases.

Con el dinero entregado en las subvenciones, las organizaciones solo podrán realizar gastos que tengan directa y exclusivamente relación con el proyecto para el cual fueron otorgados los fondos.

Para efectos de la modalidad de pago de la adquisición de los bienes necesarios para la ejecución de la iniciativa o proyecto, la organización podrá pagar solo **mediante dinero en efectivo o mediante tarjeta de débito asociada a una cuenta bancaria de la organización postulante, pues de lo contrario el gasto no se considerará para efectos de la rendición.**

La Dirección de Control autorizará la rendición siempre y cuando la organización cuente con la siguiente documentación de respaldo:

TIPO DE COMPROBANTE	CARÁCTERÍSTICAS
Boletas	Éstas se deben extender por compras inferiores a 1 UTM. Además, tienen que ser presentadas en original , distinguiendo claramente la información contenida en la boleta, sin rayados ni remarques. Se excluyen de la rendición las boletas de honorarios, por lo cual no pueden ser presentadas para justificar los fondos entregados.

Facturas	<p>Deberán ser extendidas cuando se realicen compras por más de 1 UTM, a nombre de la organización beneficiaria del proyecto. Las facturas deben ser recepcionadas con el timbre de la organización, la fecha, el nombre y la firma de quien la recibe.</p> <p>El giro de la empresa que emite la factura, debe relacionarse al bien o servicio adquirido o contratado.</p>
Comprobantes de Pago	<p>Deberán estar extendidas a nombre de la organización beneficiaria del proyecto con la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Número de factura; ii. Fecha de emisión; iii. Nombre y Rut del proveedor; iv. Monto y detalle de lo comprado; v. Timbre de la organización; vi. Firma, nombre y Rut de quien recepciona el documento en representación de la organización. El giro de la empresa debe relacionarse al bien o al servicio adquirido o contratado.
Reintegros	<p>En caso de haber un saldo de dinero no gastado para la ejecución del proyecto, se deberá realizar un reintegro a las arcas municipales, mediante carta tipo (formato disponible en el Instructivo sobre Rendición de Fondos de Participación Vecinal 2025), que acredite el origen de los fondos y el monto que se devuelve.</p> <p>Resultado de esto se generará una Orden de Ingreso Municipal que constará de 2 copias de las cuales se debe adjuntar una de ellas a la rendición de los fondos.</p>

Toda rendición de cuentas no presentada, no aprobada por la Municipalidad de Estación Central u observada por la Dirección de Control Municipal o la Contraloría General de la República, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la Ley y la Resolución N°30, del 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

Asimismo, la Municipalidad deberá excluir de futuros procesos de entrega de subvenciones a aquellas organizaciones que no cumplan con las respectivas rendiciones y/o que no restituyan los recursos asignados.

20. Evaluación técnica del proyecto ejecutado

Posterior a la ejecución del proyecto, la Municipalidad de Estación Central efectuará una evaluación técnica de su implementación. De esta forma, la Dirección de Desarrollo Comunitario, acompañada por profesionales pertenecientes a la Dirección de Obras Municipales, la Dirección de Seguridad, Prevención y Participación Ciudadana, la Dirección de Aseo y Ornato u otras unidades competentes dependiendo de la línea de intervención del proyecto, determinarán si la iniciativa fue ejecutada de acuerdo a las características señaladas en la postulación y cumpliendo con la normativa vigente en la materia.

De esta revisión se levantará "**Acta de Evaluación Técnica de Proyecto**", la cual será redactada y suscrita por un funcionario municipal con conocimientos técnicos en el área del proyecto y por el Director de Desarrollo Comunitario. Dicha Acta deberá ser **aprobada por Decreto Alcaldicio** especialmente dictado para tal efecto.

Lo anterior, en consideración a que las organizaciones responsables de proyectos mal ejecutados o que presenten manifiestas deficiencias en su implementación, **serán excluidos de futuros procesos** relativos a los Fondos de Participación Vecinal, Fondos Concursales o cualquiera sea la iniciativa que reemplace este mecanismo de participación ciudadana.

21. Índice de anexos, guías y tablas

Forman parte integrante de las presentes bases de postulación, y por ende son **obligatorias** al postular y ejecutar los proyectos, los siguientes anexos, guías y tablas informativas:

I. **Anexos:**

Anexo 1: Antecedentes de la organización; Anexo 2: Descripción de la propuesta; Anexo 3: Declaración jurada simple;

Anexo 4: Declaración jurada simple de colaboración organizacional; Anexo 5: Declaración de aportes propios y/o terceros;

Anexo 6: Registro de adhesión de socios/as fondos de participación vecinal 2025;

Anexo 7: Listado de direcciones en donde se instalarán las alarmas comunitarias;

I. **Guías:**

Guía protocolar de mantenimiento de sedes sociales y/o multicanchas;

Guía protocolar de "sistemas de luminarias";

Guía protocolar de "sistemas de alarmas comunitarias"; Guía protocolar de "sistemas de cámaras comunitarias".

I. Tablas:

Tabla N°1, División territorial de sectores y unidades vecinales; Tabla N°2, Contactos del equipo territorial;

Tabla N°3, Formato de difusión.

I. Instructivo sobre Rendición de Fondos de Participación Vecinal 2025.

3. **DÉJASE** establecido que la evaluación de las postulaciones será realizada por una Comisión Evaluadora integrada por los siguientes funcionarios municipales o sus subrogantes:

- Director de Obras Municipales;
- Directora de Seguridad, Prevención y Participación Ciudadana;
- Director de Aseo y Ornato;
- Director de Desarrollo Comunitario; y
- Encargado del Departamento de Organizaciones Comunitarias.

Actuará como ministro de fe el **Secretario Municipal**, quien deberá levantar acta de cada sesión de la Comisión y de la evaluación de los proyectos efectuada por ella.

4. **TÉNGASE** presente que el otorgamiento de las subvenciones y aportes a las personas jurídicas seleccionadas se encuentra sujeto a la aprobación del concejo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65, letra h) de la Ley N.º 18.695.
5. **IMPÚTESE** el gasto que irrogue el otorgamiento de las subvenciones y aportes a las personas jurídicas seleccionadas, según el detalle que se indica:
6. **PUBLÍQUESE** el presente decreto alcaldicio, junto a las bases aprobadas, en el sitio web institucional de la Ilustre Municipalidad de Estación Central, conforme al inciso final del artículo 12 de la Ley N.º 18.695 y al artículo 7, letra g), de la Ley N.º 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



NICOLÁS JUAN JARA JARA
Secretario Municipal
Secretaría Municipal



EDUARDO MUÑOZ BENVENUTO
Administrador Municipal
Administración Municipal
POR ORDEN DEL ALCALDE

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Bases	Digital	Ver		
Anexos	Digital	Ver		
Instructivo	Digital	Ver		
Tablas	Digital	Ver		
CDP	Digital	Ver		

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
DIDECO-04054/2025 Memorandum	28/08/2025
DAJ-01016/2025 Memorandum	28/08/2025
00857/2025 Certificado de Disponibilidad Presupuestaria	27/08/2025

EMB/CLE/PTN/LSM

Distribución:

Felipe Muñoz Vallejos alcalde municipalidad de estación central
Felipe Gallegos Reyno director secretaria comunal de planificación
Carolina Leyton Esquivel directora direccion de control
Ximena Salazar Álvarez director direccion de asesoría jurídica
Nicolás Juan Jara Jara secretario municipal secretaria municipal
Kevin Amigo Ramirez encargado probidad y transparencia
Felipe Ramos Sepúlveda labor profesional administracion municipal
Lucia Aguilera Merino apoyo administrativo legalizaciones y archivo
Patricia Medina Gajardo apoyo técnico legalizaciones y archivo

Pool Tamay Navarro fiscalizador direccion de control
Pamela Rozas Lorca administrativa direccion de control
Gustavo Espinosa Morales director direccion de administracion y finanzas
Cristian Valle Olivares director direccion de desarrollo comunitario
Claudio Jimenez Rojas jefe de gabinete gabinete
Eduardo Muñoz Benvenuto administrador municipal administracion municipal
Lizette Silvana Sepulveda Meza encargado legalizaciones y archivo



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://estacioncentral.ceropapel.cl/validar/?key=28947925&hash=84709>